

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LOS CONSORCIADOS.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO ANTES REFERIDO NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, POR LO TANTO, EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE REGULARÁ POR LO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLEZCAN UNANIMEMENTE LOS CONSORCIADOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE JAEN, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



 Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
 CONSULTOR DE OBRAS
 Reg. Consultor N° C78695
 CIP: N° 187629
 

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
 RUC: 20602068413


 Joel E. Guerrero Maticorena
 GERENTE GENERAL
 

NOTARÍA BUSTAMANTE
 CERTIFICACIÓN AL DORSO





NOTARIA BUSTAMANTE
www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

C E R T I F I C O: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL REVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **45885544**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**", CON RUC N° **20602068413**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11054620**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN, Y DON **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43834709**; DOY FE. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. =====
JAÉN, 24 DE AGOSTO DEL 2020/AKCS. =====



Elmer Bustamante Daza
ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAÉN
CNL. N° 39





ZONA REGISTRAL II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral JAEN

Código N° 03725901
Solicitud N° 1281489
24/08/2020 14:36:20

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11054620 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el poder a favor de GUERRERO MATICORENA JOEL EDINSON, identificado con DNI 45885544 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

1.- Facultades Administrativas.

- 1.1 Ejecutar los acuerdos de la junta general de socios
- 1.2 Suscribir la correspondencia de la empresa.
- 1.3 Suscribir balances.
- 1.4 Ordenar auditorias.
- 1.5 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas.
- 1.6 Otorgar recibos o cancelaciones.
- 1.7 Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la empresa, registro de patentes, marcas, nombres comerciales, y/o concesiones.
- 1.8 Nombrar apoderados especiales, pudiendo otorgar las facultades que el posea.
- 1.9 Organizar el régimen interno de la empresa.

2.- Facultades Laborales.

- 2.1 Nombrar funcionarios y personal a nivel nacional.
- 2.2 Amonestar y cesar a funcionarios y personal.
- 2.3 Suspender y despedir a funcionarios y personal.
- 2.4 Amonestar verbalmente y/o por escrito al personal.
- 2.5 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.6 Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.7 Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre profesionales.
- 2.8 Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo.
- 2.9 Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 2.10 Otorgar reconocimientos al personal.

3.- Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos:

- 3.1 Trabajo a plazo determinado o indeterminado.
- 3.2 Compra y venta de bienes muebles e inmuebles a favor de sí mismo y/o terceras personas naturales y/o jurídicas, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo comprar acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



- 3.3 Permuta, de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.4 Suministro, de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.5 Donación, de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.6 Préstamo, mutuo con o sin garantía anticrética, garantía real mobiliaria, hipotecaria, o de cualquier otra índole.
 - 3.7 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.8 Derecho de superficie.
 - 3.9 Arrendamiento financiero y lease back.
 - 3.10 Comodato; uso; usufructo; opción; cesión de derechos y posición contractual; tanto de manera activa como de manera pasiva; para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.11 Prestación de servicios en general.
 - 3.12 Fideicomiso, fianza simple y fianza solidaria.
 - 3.13 Contratos preparatorios.-
 - 3.14 Otorgamiento de garantías en general como garantías reales mobiliarias, hipotecas.
 - 3.15 Seguros.
 - 3.16 Comisión mercantil, concesión privada y pública.
 - 3.17 Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad ya sea a nivel financiero o bancario.
 - 3.18 Dación en pago de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.19 Avalar, dar fianzas y otorgar garantías con los bienes de la empresa a favor de la empresa y/o de terceros; así como constituir garantías reales y/o hipotecas o cualquier otra modalidad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía inclusive en fideicomiso en garantía.
 - 3.20 Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con las diferentes instituciones financieras.
 - 3.21 Obtener por cualquier título a nombre de la sociedad concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social de la sociedad, pudiendo firmar consorcios según el caso.
 - 3.22 Puede negociar, suscribir y ejecutar contratos típicos y atípicos, nominados e innominados.
- 4.- Facultades Cambiarias.
- 4.1 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución bancaria y/o financiera, ya sea nacional o extranjera.
 - 4.2 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
 - 4.3 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
 - 4.4 Girar, aceptar, endosar, avalar, así como otorgar avales y afectar letras u otros títulos en garantía.
 - 4.5 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
 - 4.6 Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
 - 4.7 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente.
 - 4.8 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, especializados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar, y cobrar certificados de depósitos warrants y demás documentos análogos.
 - 4.9 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, y retirar su contenido.
 - 4.10 Depositar y retirar valores, entregarlos en cobranza o en garantía, así como comprar y vender valores.
 - 4.11 Contratar todo tipo de pólizas de seguros.
 - 4.12 Otorgar fianzas y prestar aval.
 - 4.13 Celebrar contratos de teleproceso y tele crédito y realizar operaciones vía teleproceso.
 - 4.14 Administrar las cuentas corrientes, girar contra ellas.-
 - 4.15 Obtener préstamos, acordar y verificar las operaciones de crédito.
 - 4.16 Cobrar cheques.
 - 4.17 Abrir cuentas corrientes, de ahorro, de depósito, a plazos, en moneda extranjera o nacional, tanto en bancos de la república como en bancos del extranjero.
 - 4.18 Girar, aceptar, re aceptar, descontar, amortizar, cancelar, renovar, y cobrar letras de cambio, vales, pagares, protestarlos, prorrogarlos, incluso avalarlos.

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



4.19 Solicitar, obtener y endosar en su caso conocimientos de embarque, carta porte, guías aéreas, warrants, certificados de depósito, pólizas de seguro y demás documentos de embarque y de almacenes generales.

4.20 Solicitar, aperturar y administrar crédito documentario de exportación e importación.

4.21 Celebrar todo tipo de contrato de crédito bancario o financiero fijando plazos modos, condiciones, garantías reales o personales.

4.22 Girar cheques contra cuenta de la empresa, contra créditos o sobregiros, que hayan sido conseguidos en favor de aquella, así como endosar, cobrar o protestar cheques, cruzarlos, insertar cláusula de no negociable, obtener giros y cheques.

4.23 Abrir cartas de crédito de todo tipo y cerrarlas, suscribir advance accounts.

4.24 Contratar cartas fianza bancaria o financiera.

4.25 Abrir y cerrar cajas de seguridad en cualquier tipo de institución bancaria.

4.26 Adquirir, renovar, endosar y/o vender toda clase de certificados bancarios de depósito.

4.27 Ordenar abonos y cartas en cuenta bancarias.

4.28 Comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, y en general disponer o gravar en cualquier forma los bienes de la empresa sean muebles e inmuebles.

4.29 Otorgar y aceptar garantías reales o personales. Dentro de las garantías personales, otorgar fianzas, ya sean limitadas, solidarias, mancomunadas.

4.30 Obtener tarjeta de crédito a nombre de la persona que la empresa señale por escrito.-

4.31 Celebrar contratos de arrendamiento financiero, lease back, factoring, underwriting, observar estados de cuentas corrientes, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y depósitos de la sociedad.

5.- Facultades de Representación.

5.1 Representar a la empresa ante todo tipo de instituciones públicas, o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarias, de aduana, policiales, y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos; intervenir a nombre de la sociedad sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuera su especie, naturaleza y cantidad, convocados por entidades públicas o privadas, concurriendo incluso en otra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven, al igual que presentarse como postor en remates y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras. Solicitar registros de marcas y patentes.

5.2 Asumir la representación de la empresa con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el CPC, Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimientos administrativos o ante el fuero militar con las facultades generales del mandato judicial establecidas por el art. 74 y las especiales del art. 75 del CPC, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas, y/o sustituirlas, y/o desistirse de las mismas, ofrecer contra cautela, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, también gozara de las facultades contenidas en los arts. 77 y 436 del CPC.

5.3 Asumir la representación de la empresa especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo, los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 03-80-TR, del 26 de marzo de 1980.

5.4 Asumir la representación de la empresa participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de esta.

5.5 Representar a la empresa especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en actor civil, prestar instructiva, preventiva, testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú.

5.6 Representar a la empresa para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas y especialmente en licitaciones y contratos y ejecución de obras públicas de acuerdo a lo establecido en la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.

5.7 Representar a la empresa para efectos de participar en todo tipo de remates de bienes muebles y/o inmuebles.

5.8 Asumir vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la empresa por otras personas naturales y/o jurídicas.

5.9 Representar a la empresa en directorios, juntas directivas, juntas de accionistas o de socios de empresas mercantiles y civiles.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN) V°B°

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



5.10 Representar a la empresa en procedimientos administrativos ante entidades públicas.

5.11 Celebrar contratos de consorcio con personas naturales y/o jurídicas, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial; pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.

6.- Facultades bancarias:

6.1 Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

6.2 Celebrar todo tipo de contratos bancarios, y realizar cualquier operación bancaria, incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos; alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad; solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos.

6.3 Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y así como girar cheques.

6.4 Girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques.

6.5 Girar, firmar, emitir, expedir, suscribir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociable, y cualquier otro título valor.

6.6 Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos.

6.7 Efectuar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones.

6.8 Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso.

6.9 Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo también afectarlas en garantía.

6.10 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos, y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad.

6.11 Celebrar contratos de compra venta, permuta, promesa de compraventa, opciones, y arras, pudiendo vender y/o comprar toda clase de bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte.

6.12 Celebrar contratos de arrendamiento, dación en pago, comodato, uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la representada; así como celebrar contratos preparatorios.

6.13 Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros así como en respaldo de obligaciones del propio representante.

6.14 Constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de pre constitución, hipoteca, anticresis, fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de obligaciones de la representada, así como de obligaciones del propio representante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Además, podrá solicitar sobre dichos gravámenes, la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o títulos de crédito hipotecario negociable.

6.15 Celebrar toda clase de contratos consigo mismo, pudiendo, a modo enunciativo, celebrar contratos de compra venta de bienes muebles y/o inmuebles, así como afectar en garantía de sus obligaciones personales los bienes muebles y/o inmuebles de la representada.

6.16 Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad, gozando de las facultades señaladas en los art. 74, 75, 77 y 436 de CPC, así como las facultades de representación previstas en el art. 10 de la ley 26636 y demás normas, conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación y sustitución. además, podrá celebrar conciliaciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, pudiendo conciliar y disponer de los derechos materia de conciliación, suscribir el acta conciliatoria o los documentos necesarios para ello; ejercer representación en procesos arbitrales, pudiendo nombrar árbitros y acordar procedimientos para el nombramiento respectivo, recusarlos, pactar o celebrar convenios arbitrales y compromisos necesarios para someter a arbitraje controversias y/o derechos de libre disposición, así como para renunciar al arbitraje; por lo que gozara de todas las facultades establecidas en las diferentes disposiciones legales que los regulan.

6.17 Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, los poderes, en las personas que considere conveniente, así como reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.

6.18 Suscribir todos los documentos privados y/o públicos que formalicen los actos y contratos para los que se confiere poder de representación según los acápite anteriores, incluyendo minutas y escrituras públicas, de ser necesario.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

Mediante Escritura Pública N° 646, de fecha 10/04/2017, otorgada ante el Notario Público de Jaén Dr. Elmer Bustamante Daza.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

N° de Fojas del Certificado: 05

N° Recibo: 2020-2080362

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por ROSINA DEL PILAR FERNANDEZ MANZANARES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de JAEN, a las 18:15:52 horas del 24 de Agosto de 2020



ROSINA DEL PILAR FERNÁNDEZ MANZANARES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

1.2.2. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5).



**ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO
ÍTEM N° 01**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-
PRIMERA CONVOCATORIA.**

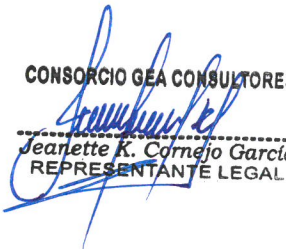
Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **JEANETTE KATHERINE CORNEJO GARCIA**, identificada con DNI N° 76182223, Representante Común del **CONSORCIO "GEA CONSULTORES"**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Jaén, 24 de agosto de 2020

CONSORCIO GEA CONSULTORES


Jeanette K. Cornejo García
REPRESENTANTE LEGAL



2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA.



**2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA - REMYPE.**





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

50

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10438347092

Razón Social : ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. PROLONGACION MANCO CAPAC P.J. MORRO
SOLAR 298 CAJAMARCA JAEN JAEN

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : --

Representante Legal : GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Júmero de Registro - Solicitud de Inscripción 0001523212-2017

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 28/10/2017

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 06/11/2017

Codigo Nro. 430086

Impreso el 06/11/2017 16.57.35

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

51

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20602068413

Razón Social : G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

Actividad Económica (*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*): 4100

Domicilio : JR. HIPOLITO UNANUE SEC. AROMO BAJO 335

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA

Representante Legal : JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001478228-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/05/2017

(*) CIIU v3: 45207

(*) Actividad Económica v3: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/05/2017

Codigo Nro. 410867

Impreso el 18/05/2017 17.03.45

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600



2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.



2.2.1. Experiencia del Postor en la Especialidad.



ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ITEM N° 01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO N° 129-2016-MD/H/A CONFORMIDAD DE SERVICIO	25/07/2016	SOLES	31,500.00	1.00	31,500.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO N° 015-2017-MPB-JULCP CONFORMIDAD DE SERVICIO	16/05/2017	SOLES	31,000.00	1.00	62,500.00
3	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 091-2017/GRA/GSRC CONFORMIDAD DE SERVICIO	14/09/2017	SOLES	87,280.00	1.00	149,780.00
4	GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO N° 263-2017-GR.CAJ-GSRC CONFORMIDAD DE SERVICIO	16/10/2017	SOLES	70,000.00	1.00	219,780.00
5	GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO N° 325-2017-GR.CAJ-GSRC COMPROBANTES DE PAGO	03/01/2018	SOLES	84,167.93	1.00	303,947.93
6	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 033-2018/GRA/GSRC CONFORMIDAD DE SERVICIO	14/06/2018	SOLES	55,900.00	1.00	359,847.93



ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ITEM N° 01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR-CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
7	GERENCIA SUB REGIONAL JAEN	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2018-GR-CAJ-GSRJ COMPROBANTES DE PAGO	07/11/2018	SOLES	82,804.00	1.00	442,651.93
8	GERENCIA SUB REGIONAL JAEN	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2018-GR-CAJ-GSRJ COMPROBANTES DE PAGO	08/11/2018	SOLES	45,304.00	1.00	487,955.93
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONTRATO N° 133-2018-MD/H/A. CONFORMIDAD DE SERVICIO	09/07/2018	SOLES	117,553.37	1.00	605,509.30
10	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANGUI	EXPEDIENTE TECNICO	CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA N° 131 - 2017/GRA/GSRC CONFORMIDAD DE SERVICIO	04/12/2017	SOLES	26,500.00	1.00	632,009.30
TOTAL								632,009.30

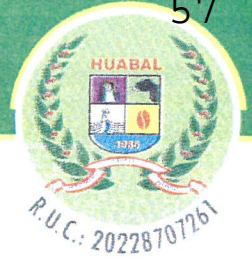
JAEN, 24 DE AGOSTO DE 2020



CONSORCIO GEA CONSULTORES
Jesús K. Cornejo García
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO 01.



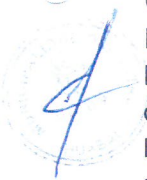


CONTRATO N° 429-2016-MDH/A

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA



CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16063 SAN JUAN DE LA MONTAÑA, N° 16414 GUAYAQUIL, N° 16552 MIRAFLORES DEL NORTE, N° 16856 SAN ANTONIO DE CHINGAMA, N° 17402 BERLIN, DISTRITO DE HUABAL, JAEN, CAJAMARCA”



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico en mención que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, identificada con RUC: N° 20228707261 y domicilio legal en domicilio en la calle Principal S/N – Frente a La Plaza de Armas - Edificio Municipal, Distrito de Huabal, Provincia de Jaén, debidamente representado por su Alcalde Distrital Prof. CESAREO DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 27732459, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y la otra parte el Ingeniero GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO, identificado con DNI N° 43834709, con domicilio fiscal en la Calle: PROLONGACION MANCO CAPAC N° 298 – Morro Solar Jaén – Cajamarca, RUC 10438347092 a quién en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES.



LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos locales dentro de su jurisdicción.



CLAUSULA SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA”, es una Persona Jurídica de derecho privado cuya Actividad Principal comprende elaborar Perfiles y Expedientes Técnicos, ejecución de obras entre otros, de acuerdo a los requisitos exigidos para la constitución de las microempresas, que presta sus servicios de manera independiente y voluntaria, el cual se encuentra habilitado para contratar con el Estado.

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27972-Nueva Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N°27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.

Gabriel A. Espinoza Altamirano
INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 187629

“Trabajando por un Huabal Mejor”





- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público.
- Ley N°27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N°001-2011 F/68.1, Directiva General Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N°022-2008-EF, que simplifica determinados requisitos y Procedimientos. Se ha resuelto eliminar el Procedimiento 7 del Text Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-EF.
- Ley N° 26872 – Ley del Conciliaciones
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Código Civil.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

Que en virtud a que la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad-DIDUR MDH, necesita la Contratación de un Profesional-Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 16063 SAN JUAN DE LA MONTAÑA, N° 16414 GUAYAQUIL, N° 16552 MIRAFLORES DEL NORTE, N° 16856 SAN ANTONIO DE CHINGAMA, N° 17402 BERLIN, DISTRITO DE HUABAL, JAEN, CAJAMRCA"



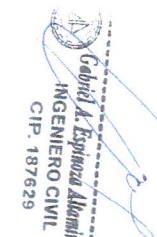
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Sesenta (60) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de las firma del contrato. La Municipalidad no tendrá vínculo laboral con **EL CONTRATISTA** o el personal que contrate para realizar el servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO².

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar por la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** el monto de S/. 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 nuevos soles). La Cancelación del Expediente Técnico serán afectados 100% al FONCOMUN y/o PLAN DE INCENTIVOS



¹De acuerdo al Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

"Trabajando por un Huabal Mejor"





de acuerdo a la disposición presupuestaria; contando para ello con la Aprobación del mismo y con el Informe de conformidad favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad-DIDUR MDH.

La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios por los servicios prestados que son de carácter de Locación de Servicios Profesionales. En consecuencia el presente contrato se rige por lo señalado en el Art. 1764 y demás subsiguientes del Código Civil.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10. Es obligación de **EL CONTRATISTA** efectuar las coordinaciones necesarias con la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huabal, el cual alcanzara al **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la elaboración del PIP y documentación que sea necesario a **EL CONTRATISTA**.
11. **EL CONTRATISTA**, está impedido de ceder o transferir la prestación objeto del presente contrato, siendo el único responsable directo hasta su total aceptación.
12. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Elaboración del Expediente Técnico.
13. La revisión de los documentos y planos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** durante la elaboración del Estudio, no exime a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad final y total del mismo.
14. **EL CONTRATISTA**, queda obligado en cumplir con el objeto del presente contrato en estricta aplicación de la normativa vigente.
15. **EL CONTRATISTA** es el responsable de garantizar la calidad del Expediente Técnico y responder del trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes cinco (05) años, desde la fecha de aprobación del referido Estudio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. La Documentación que se genere durante la ejecución del Expediente Técnico constituirá propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio.
16. El Expediente Técnico, deberán contener como mínimo la siguiente información:
 1. Memoria Descriptiva.
 2. Memorias de Calculo
 3. Especificaciones técnicas.
 4. Presupuesto de obra.
 5. Planillas de Metrados.
 6. Desagregado de Gastos Generales y Utilidad.
 7. Relación de Insumos.
 8. Análisis de Costos Unitarios.
 9. Formulas Polinomicas.
 10. Cotizaciones locales de materiales y equipos

"Trabajando por un Huabal Mejor"





11. Calendario de Avance de Obra Valorizado.
12. Calendario de Avance de Desembolsos.

17. **EL CONTRATISTA**, Deberá presentar el Expediente en 01 Original para la revisión y para dar conformidad 02 juegos adicionales, debidamente ordenados foliados.

18. **EL CONTRATISTA**, Se presentarán además, de lo anterior, en CD (Disco Compacto) incluyendo la DATA S10 y desarrollados en los programas Word versión 2000, Excel versión 2000 para Windows 98 ó Windows XP, Microsoft Project ver. 5.0 y los planos digitalizados en Autocad 2000.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5. **LA MUNICIPALIDAD** suministrara a **EL CONTRATISTA**, todos los datos técnicos necesarios y disponibles que tenga de sus archivos, y la información respectiva con relación al servicio a realizar.
6. **LA MUNICIPALIDAD** apoyara a **EL CONTRATISTA**, en las coordinaciones que realice este, ante otras instituciones para lograr la meta del Servicio.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, dará por aprobado el Expediente Técnico una vez que se emita el correspondiente pronunciamiento de aprobación.
8. **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros del equipo consultor, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.



CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

LA MUNICIPALIDAD, al recepcionar el informe, a través de la DIDUR, tendrá diez (10) días hábiles para formular y comunicar a **EL CONTRATISTA** sus observaciones de ser el caso.

Recibida la información **EL CONTRATISTA** tendrá diez (10) días calendarios para aclarar las observaciones.

LA MUNICIPALIDAD, en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los plazos establecidos en la presentación del referido expediente y en subsanar las observaciones hechas a sus informe; se aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Cabel A. Espinoza Alcantara
INGENIERO CIVIL
CIP- 187629

"Trabajando por un Huabal Mejor"





Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La Municipalidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES

Las sanciones administrativas y pecuniarias, se hubieren aplicado a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas con **LA MUNICIPALIDAD**.

Las sanciones se aplican a **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y no lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO UNO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

4. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL CONTRATISTA**. Asimismo podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados por el deficiente servicio de **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA** podrá resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **LA MUNICIPALIDAD** con una anticipación de diez (10) días hábiles.
6. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a estas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMO DOS: CESION DE OBLIGACIONES Y/O DERECHOS

EL CONTRATISTA no podrá transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se generen del presente contrato. Es de su exclusiva responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones en el contrato y en los documentos que lo conforman.



Cabildo Espinosa Alvarado
INGENIERO CIVIL
CIP: 187629

Trabajando por un Huabal Mejor





CLÁUSULA DÉCIMO TRES: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, donde se tendrá validez y bien hechas todas las documentaciones que se cursen, debiendo comunicarse notarialmente y por escrito bajo constancia de cargo el cambio del domicilio, requisito sin el cual no se tendrá por efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO CUATRO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO CINCO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente clausula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, someterse única y exclusivamente a la competencia de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial y de la Provincia de Jaén.

Las partes contratantes enteradas de las cláusulas que anteceden, las aceptan en todos sus extremos, y en fe a su conformidad por triplicado proceden la suscripción del documento que los contienen, en la Sede de la Municipalidad Distrital de Huabal a los 25 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
Alfredo Díaz Díaz
 ALCALDE DISTRITAL

EL CONTRATISTA

[Signature]
Gabriel A. Espinoza Altamirano
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 187629

"Trabajando por un Huabal Mejor"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
ESTUDIOS Y PROYECTOS

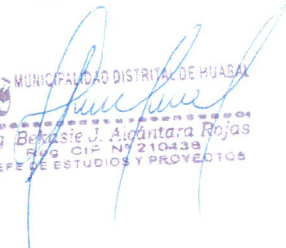
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONFORMIDAD N° 005-2017/ING.BJAR
	Fecha de emisión del documento	23/03/2017

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO		
	RUC	10438347092		
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 129-2016-MDH/A			
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Estudio de Pre Inversión: Perfil		Elaboración de Expediente Técnico	X
	Descripción del objeto del contrato	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.			
	Fecha de suscripción del contrato	25/07/2016			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	60 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario		
		Total plazo	60 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	25/07/2016		
Fecha final de la consultoría de obra		23/09/2016			


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
 Ing. Berasie J. Ayantara Rojas
 RUC: CIP N° 210438
 JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
ESTUDIOS Y PROYECTOS

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N16063 SAN JUAN DE LA MONTAÑA, N° 16414 GUAYAQUIL, N° 16552 MIRAFLORES DEL NORTE, N°16856 SAN ANTONIO DE CHINGAMA, N°16854 SAN CRISTOBAL, N° 17402 BERLIN, DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA.
	Ubicación del proyecto	SAN JUAN DE LA MONTAÑA, GUAYAQUIL, MIRAFLORES DEL NORTE, SAN ANTONIO DE CHINGAMA, SAN CRISTOBAL, BERLIN.
	Monto del presupuesto	S/ 7,533,902.87 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 87/100 SOLES).

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
	RUC de la Entidad	20228707261
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. BEKASIE J. ALCANTARA ROJAS
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL Ing. Bekasie J. Alcantara Rojas Reg. CIP N° 210435 JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



CONTRATO 02.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ULCP



CONTRATO N° 015 – 2017 – MPB - ULCP

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 16195 DEL CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGION AMAZONAS"

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 16195 DEL CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGION AMAZONAS"**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156003060, con domicilio legal en la Av. HÉROES DEL CENEPAN° 1060 de la Ciudad de BAGUA, representada por ECON. ALIXS ARNULFO SAONA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 17842400, en su calidad de Gerente Municipal a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte el Ing. **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO** con RUC N° 10438347092, con domicilio legal en Prolongación Manco Capac N° 298 Morro Solar – Jaén - Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Publico del año Fiscal 2017.
Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, en su condición de Gobierno Local, es una persona Jurídica con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que requiere los servicios del **CONTRATADO** para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 16195 DEL CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGION AMAZONAS"**, que está sustentada mediante Memorándum N° 1013-2016-MPB/GM, Informe N° 178-2016-MPB/GIDT, y según cuadro comparativo de cotizaciones N° 199 – 2017-ULCP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 16195 DEL CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGION AMAZONAS"**, conforme al requerimiento solicitado.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 31,000.00** (Treinta y un mil con 00/100 soles)

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en Soles, en Tres (03) Pagos:

1° Pago: A la presentación del Informe N° 01 que incluye la aprobación por parte de la entidad del Plan de Trabajo, estudios topográficos.

Av. HEROES DEL CENEPAN° 1060, BAGUA – AMAZONAS
CENTRAL TELEFONICA 041- 47-1285



Gabriel Alexander Espinoza Altamirano
INGENIERO CIVIL
REG. CP. 187629



2° Pago: A la presentación del Informe N° 02, presentación de los Ítems de Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, estudio de suelos de acuerdo a los requerimientos establecidos en los TDR.

3° Pago: A la presentación del Informe N°03, que contempla la presentación del Expediente Técnico aprobado por la Entidad solicitante (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA)

N°	ACTIVIDAD	OFICINA QUE EMITE LA APROBACION	PORCENTAJE DEL CONTRATO
1	PRIMER PAGO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	30%
2	SEGUNDO PAGO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	30%
3	TERCER PAGO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	40%
TOTAL:			100%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **45 días Calendarios** el mismo que se computa a partir de la Firma de contrato

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento del área Usuaría, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al Contratado un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATADO no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ La oferta ganadora comprende a la propuesta económica del postor ganador.



[Handwritten signature]
Gabriel Alexander Espinoza Alzamirano
INGENIERO CIVIL
REG. CP 11111



**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATADO incurre en retraso injustificado en el servicio de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida del pago respectivo por dicha actualización.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32° Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 34°, 36°, 135°, 136°, 137°, 138° de su reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



Gabriel Alexander Espinoza Alcántara
INGENIERO CIVIL
REG. CP 18759

Def



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ULCP

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

La liquidación del contrato de consultoría de se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Héroes del Cenepa N° 1060 de la Ciudad de BAGUA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Manco Capac N° 298 Morro Solar – Jaén - Cajamarca

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por 3 veces en señal de conformidad en la ciudad de Bagua a los 16 días del mes de Mayo del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. ALIYS ARNULFO SAONA RODRÍGUEZ
Gerente Municipal

"LA MUNICIPALIDAD"

Gabriel Alexander Espinoza Altamirano
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 187629

"EL CONTRATADO"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONFORMIDAD N° 001-2019
		Fecha de emisión del documento	22/02/2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO.		
		RUC	10438347092		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 015-2017-MPB-ULCP		
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA		
		Objeto del contrato	Supervisión de Obra	Elaboración de Expediente Técnico	X
		Descripción del objeto del contrato	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P N° 16195 DEL CENTRO POBLADO DE PECA PALACIOS, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS.		
		Fecha de suscripción del contrato	16/05/2017		
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES).		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	45 días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
			Total plazo	45 días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	16/05/2017	
		Fecha final de la consultoría de obra	30/06/2017		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 INC. YENNER WILLIAMS MORALES CATPO
 REG. SUP. N° 142075
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

www.muniprov-bagua.gob.pe

municipalidadbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
 CONTIGO!**